

pensión de jubilación parcial de don Andrés Arcusa Lahoz, con NIF núm. 17.165.090-Y, por ausencia de trabajador relevista durante el período de 9 de julio a 31 de octubre de 2008, indicándole a su vez que las cantidades que posteriormente devengara el citado pensionista desde el 1 de noviembre de 2008 hasta su pase a la jubilación ordinaria o anticipada serían objeto de cálculo y reclamación oportuna, con los porcentajes de revalorización y desviación de IPC que correspondieran, por lo que esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre (BOE del día 27 de noviembre), por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, resuelve lo siguiente:

Declarar la responsabilidad de la empresa Reformas y Albañilería Viver, S.L. (CCC 50/104463458), en el pago de la pensión de jubilación parcial de don Andrés Arcusa Lahoz, durante el período de 1 de noviembre de 2008 a 31 de mayo de 2009, por importe de 10.821,01 euros (incluidas partes proporcionales de paga extra e IPC), cantidad correspondiente a la jubilación parcial abonada al referido pensionista en el período en que no existe relevista, ya que desde el cese del trabajador don Oscar Arcusa Baquero, que tuvo lugar el 8 de julio de 2008, la empresa no ha contratado un nuevo trabajador relevista que sustituya la jornada de trabajo dejada vacante por el jubilado parcial, incumpliendo la empresa lo dispuesto en el citado Real Decreto 1131/2002.

La empresa viene obligada a mantener el relevo por la jornada que el pensionista no trabajaba cuando cesó en la empresa, pues ninguna excepción se prevé en la normativa vigente.

El cálculo del importe reclamado, que podrá ser objeto de revisión cuando se conozca la desviación del IPC del año 2009, se ha realizado teniendo en cuenta que el citado pensionista, jubilado parcialmente con efectos económicos de 1 de agosto de 2005, ha percibido en el año 2008 una pensión íntegra mensual de 1.303,24 euros, y en el año 2009 la pensión íntegra asciende a 1.329,30 euros mensuales.

Las cantidades que posteriormente devengue dicho pensionista desde el día 1 de junio de 2009 hasta su pase a la jubilación ordinaria o anticipada serán objeto de cálculo y reclamación oportuna, con los porcentajes de revalorización y desviación del IPC que correspondan, ya que las pensiones de jubilación parcial son objeto de revalorización en los mismos términos que las demás pensiones de modalidad contributiva, según establece el apartado 1 del artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, (BOE del día 11).

De hallarse conforme con la presente resolución, podrá reintegrar la cantidad reclamada mediante ingreso en la cuenta número 2085 0103 92 0300455011, "cuenta de ingresos del INSS", que la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene en la oficina principal de Ibercaja, sita en la plaza de Paraíso, 2, de Zaragoza, dentro del plazo previsto para recurrir la misma.

Transcurrido el plazo de treinta días sin oposición a nuestra resolución ni efectuado el ingreso, en su caso, trasladaremos las actuaciones a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en camino de las Torres, 22, 50008 Zaragoza, para que proceda a la notificación de la deuda, cobro y demás trámites procedentes, según lo previsto en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, regulador del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25 de junio).

Zaragoza, 23 de junio de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas [acuerdo de 28 de febrero de 2007 (BOPZ de 28-3-2007)], Enrique Rodríguez Viñas.

Núm. 15.306

Régimen: General.

Número de expediente: 50/2009/011312/08.

IPF: 6/X06579343D.

Número de afiliación: 08/11713582/25.

Fecha del hecho causante: 3 de agosto de 2009.

De conformidad con la legislación vigente, este Instituto resolvió, con fecha 6 de agosto de 2009, reconocer a Ferney Becerra Muñoz, con domicilio en paseo de Fernando el Católico, 28, 2.^º, 50006 Zaragoza, el derecho a la prestación de paternidad.

El cálculo de la base reguladora se efectuó de forma provisional con la última base de cotización existente en la base de datos del sistema. Una vez incorporada la base de cotización de contingencias comunes del mes anterior al inicio del descenso por nacimiento, adopción o acogimiento, se procede a emitir esta resolución definitiva, con los efectos económicos y cuantías que se indican al pie de este escrito.

La base de cotización definitiva es inferior en un importe de 12,64 euros/día a la que se tuvo en cuenta para la resolución provisional, por lo que procede el reintegro de una cantidad total de 164,32 euros, correspondiente al período de 3 de agosto de 2009 a 15 de agosto de 2009.

El ingreso de la deuda mencionada lo podrá efectuar en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, en la cuenta que a continuación se detalla, remitiendo a esta Dirección Provincial fotocopia del justificante del ingreso, en el que deberán constar sus datos personales.

Tesorería General de la Seguridad Social. Cuenta de ingresos de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Zaragoza.

Entidad: Ibercaja.

Cuenta corriente número 2085 0103 92 0300455011.

En el caso de no realizar el ingreso en el plazo indicado, y en virtud de la resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas y del artículo 11 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la deuda contraída, a fin de que determine la norma reglamentaria para su devolución.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Zaragoza, 7 de octubre de 2009. — El director provincial.

ANEXO

Relación que se cita

- Importes:

Base reguladora diaria definitiva: 50 euros.

Porcentaje: 100%.

Importe diario: 50 euros.

Fecha de efectos económicos: 3 de agosto de 2009.

Fecha de vencimiento: 15 de agosto de 2009.

Núm. 15.307

Al efectuar la revisión del proceso de maternidad, situación en la que estuvo desde el 1 de junio hasta el 30 de junio de 2009, se comprueba que en el pago de la misma, efectuado directamente por esta Dirección Provincial, existen diferencias según se deduce del siguiente detalle:

Cantidad percibida: 833,40 euros.

Cantidad que debió percibir: 0 euros.

El importe total indebidamente percibido es de 833,40 euros.

Por la presente se le comunica que esta Dirección Provincial ha iniciado la tramitación del oportuno expediente para declarar la obligación de María Carmen Paricio Martelés de reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas, a cuyo fin, y en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, podrá presentar las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos medios de prueba considere oportunos.

Zaragoza, 17 de julio de 2009. — El director provincial, P.D.: La jefa de Sección de Maternidad y otras Prestaciones, María Teresa Guadano Martínez.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

URE NUM. 50/02

Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

Núm. 15.051

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor David Giménez Muñá Luengo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido es en avenida de Movera, 119, 2.^º B, 50194 Movera (Zaragoza), se procedió con fecha 22 de septiembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña anexo al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos el cónyuge y terceros poseedores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios.

Zaragoza, 9 de octubre de 2009. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.